



Orden de Compra: 049/2024

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de diciembre de 2024.

ELIMINADO:  
Veintiséis palabras.  
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio y teléfono.

Miriam Cruz Guadarrama



Mediante el oficio SEGOB/DREC/0490/2024 recibido el 25 de noviembre de 2024 firmado por el Mtro. Gustavo Quiroz Hernández, Director del Registro del Estado Civil de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, con fundamento en lo señalado artículos 1, 2, 15 y 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con fundamento en el artículo 41, 72 y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y los artículos 3, 4 apartado A fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Subsidio a las Entidades Federativas a través de sus Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, Ejercicio Fiscal 2024, mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como al haberse declarado desierto dentro de un procedimiento de contratación, se realiza la adquisición de banners, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
4	Pieza	Banner de 0.60 x 1.60 mts, con araña con los diseños proporcionados y validados por la DGRNPI.	\$689.57	\$2,758.28
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,758.28</b>
			16% I.V.A.	\$441.32
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,199.60</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$3,199.60 (Son: Tres mil ciento noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales a partir de la firma de la orden de compra.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ drmadqfederales@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS P R I P 2024.



Orden de Compra: 049/2024

Quinta. - **Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63  
Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
R.F.C. GEC950401659

Sexta. - **Garantía:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de la orden de compra, y será devuelta una vez que haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de la orden de compra deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento de la orden de compra, dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en un plazo, que no exceda de 10 días naturales.

Séptima.- **Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección del Registro Civil de Campeche, ubicado en carretera Avenida maestros campechanos número 598, sector Multunchac San Francisco de Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, objeto de la presente orden de compra o en su caso de que los bienes no tengan las características señaladas en la presente orden de compra, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que el "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente, en este caso la Dirección del Registro Civil de Campeche, verifique los bienes conforme a las especificaciones y características indicadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega- recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos de la presente orden de compra y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. - **Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público Ing. Gustavo Toral Gómez,

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ [drmadqfederales@campeche.gob.mx](mailto:drmadqfederales@campeche.gob.mx) ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

OPERADO CON RECURSOS  
2024.  
P R I P



Orden de Compra: 049/2024

Subdirector de Supervisión de Oficialías del Registro del Estado Civil de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Novena. - Causales de rescisión:** Las partes convienen que la presente orden de compra, podrá ser rescindida en todas y cada una de sus partes por el "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Proveedor" cede los derechos la presente orden de compra sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en esta orden de compra, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra sin previa aprobación expresa por escrito de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.**

**Décima segunda. - Modificaciones a la orden de compra:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido la presente orden de compra y en particular si se refiera a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Décima tercera: Suspensión temporal de la orden de compra:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

**Décima cuarta. - Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo de la presente orden de compra, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dura el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva de la orden de compra y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a los establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RECORADO CON RECURSOS  
2024



Orden de Compra: 049/2024

Décima quinta.- Integridad: El anexo único de la presente orden de compra es parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima sexta. – Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima. – Los partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. – Ausencia de vicios del consentimiento. - Ambas partes manifiestan que en la celebración la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Vigésima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 06 de diciembre de 2024

Nombre Completo:  
C. Miriam Cruz Guadarrama  
Firma:

RECORRIDO CON RECURSOS  
2024.